

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

79

MADRID NÚMERO 12

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 499 de 2012-LM de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Coronación López Álvarez, frente a don Leopoldo de Mesa de Miguel, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Estimo la demanda de la actora doña Coronación López Álvarez, y declaro debida la cantidad minorada en el acto de juicio a 4.072,88 euros por los conceptos salariales.

En consecuencia, condeno al demandado don Leopoldo de Mesa de Miguel a estar y pasar por las anteriores declaraciones y a que abone a la actora la cantidad de 4.072,88 euros por salarios no percibidos y debidos.

Asimismo, declaro la mora del demandado y a las anteriores cantidades habrá de incrementarse el 10 por 100 de interés por mora.

Declaro la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, que abonará la cantidad objeto de condena hasta el límite legal. No haciéndose extensiva la declaración de mora a dicho organismo.

Contra esta sentencia cabe la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que se anunciará dentro de los cinco días siguiente a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de la notificación, pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo.

Si la parte recurrente es la empresa, se acompañará al anuncio justificante de haber ingresado 300 euros en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado con el número 2510, con la indicación del número 499/2012 de procedimiento, en la sucursal del "Banco Español de Crédito", sita en la planta primera de estos Juzgados, así como en el supuesto de no gozar de justicia gratuita, además deberá acreditar el recurrente haber consignado en la misma entidad bancaria la cantidad objeto de condena.

Al hacer el anuncio se designará por escrito o comparecencia al letrado que dirija el recurso, y si no se hiciera se designará de oficio.

En caso de recurso, el demandado habrá de cumplimentar las tasas conforme a la Ley 10/2012, de 20 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" de 21 de diciembre de 2012), y orden HAP/2662/2012, de 13 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" de 15 de diciembre de 2012), modificada por la orden HAP/490/2013, de 27 de marzo ("Boletín Oficial del Estado" de 30 de marzo de 2013), y el Real Decreto-Ley 3/2013, de 22 de febrero ("Boletín Oficial del Estado" de 23 de febrero de 2013).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Leopoldo de Mesa de Miguel, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de julio de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.163/13)

